



Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE CUMBITARA**

CONCEJO MUNICIPAL

NIT. 900214176-1

---

**ACUERDO No. 030  
(Noviembre 30 de 2010)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE  
EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA,  
PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2011**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CUMBITARA**, en uso

De sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las Conferidas en el  
Art. 313 numeral 5° de la Constitución Política Art. 32 numeral 10 de la ley 136 de 1994,  
, Decreto 111 de 1996, Decreto 568 de 1996, ley 617 de 2000, ley 715 de 2001,  
Ley 819 de 2003 y 1176 de 2007.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Fíjese el computo de Rentas e Ingresos del Municipio de CUMBITARA,  
para la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (1°) de enero a 31 de diciembre de 2011 en  
la suma  
de **SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL  
PESOS (\$ 6,375,912,000)** de acuerdo al siguiente detalle:



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE CUMBITARA**

CONCEJO MUNICIPAL

NIT. 900214176-1

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>APROPIADO</b>
<b>1</b>	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>6,375,912,000</b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>6,375,902,000</b>
<b>1101</b>	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>227,450,000</b>
<b>110101</b>	<b>Impuesto Predial unificado</b>	<b>12,000,000</b>
11010101	Impuesto Predial Unificado vigencia Actual	7,000,000
11010102	Impuesto Predial Unificado vigencia anteriores	5,000,000
110102	Impuesto de Industria y Comercio	10,000,000
110103	Avisos y Tableros	1,000,000
110104	Publicidad Exterior Visual	100,000
110105	Impuesto de Delineación, planos y construcciones	500,000
110106	Ocupación de vías	100,000
110107	Impuesto de Espectáculos Públicos Municipal	200,000
110108	Degüello de Ganado Menor	50,000
110109	Sobretasa a la Gasolina	150,000,000
<b>110110</b>	<b>Estampillas</b>	<b>33,000,000</b>
11011001	Pro Ancianato	18,000,000
11011002	Pro Cultura	15,000,000
110111	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	20,000,000
110112	Otros Ingresos Tributarios	500,000



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE CUMBITARA**

CONCEJO MUNICIPAL

NIT. 900214176-1

<b>1102</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>6,148,452,000</b>
<b>110201</b>	<b>Tasas y Derechos</b>	<b>3,550,000</b>
11020101	Publicaciones	3,000,000
11020102	Rifas	50,000
11020103	Otras Tasas	500,000
110202	Multas y sanciones	50,000
110203	Venta de servicios	8,000,000
<b>110204</b>	<b>TRASFERENCIAS</b>	<b>6,136,852,000</b>
<b>11020401</b>	<b>Transferencias para Funcionamiento</b>	<b>1,201,050,000</b>
1102040101	SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General Municipios categorías 4, 5 y 6	1,200,000,000
1102040102	De vehículos Automotores	1,000,000
1102040103	Degüello ganado mayor (En los términos que lo defina la Ordenanza)	50,000
<b>11020402</b>	<b>Trasferencias para Inversión</b>	<b>4,935,802,000</b>
<b>1102040201</b>	<b>Sistema General de Participaciones - Educación</b>	<b>288,500,000</b>
110204020101	S. G. P. Educación -Recursos de calidad	251,000,000
110204020102	SGP Matriculas	37,500,000
<b>1102040202</b>	<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>2,307,000,000</b>
110204020201	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado	1,302,000,000
11020402020101	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Continuidad	1,300,000,000
11020402020102	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Ampliación Cobertura	2,000,000
110204020202	S. G. P. Salud - Salud Publica	90,000,000
110204020203	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA-	900,000,000



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE CUMBITARA**

CONCEJO MUNICIPAL

NIT. 900214176-1

110204020204	Empresa Territorial para la Salud -ETESA -	15,000,000
1102040203	Sistema General de Participaciones Alimentación Escolar	70,000,000
1102040204	Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	730,000,000
1102040205	S.G.P. Por crecimiento de la economía	1,000
<b>1102040206</b>	<b>Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General</b>	<b>1,460,000,000</b>
110204020601	SGP Deportes	90,000,000
110204020602	SGP Cultura	70,000,000
110204020603	SGP Libre Inversión	1,300,000,000
1102040207	SGP Fon Pet	80,000,000
1102040208	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	1,000
110205	Otros Ingresos No Tributarios	300,000
12	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>10,000</b>
1201	Cofinanciación	2,000
120101	Cofinanciación nacional - nivel central	1,000
120102	Cofinanciación DEPARTAMENTAL - nivel central	1,000
1202	Fondo de Ahorro y estabilización petrolera. Ley 781 de 2002	1,000
1203	Recursos del crédito	1,000
1204	Recuperación de Cartera (DIFERENTES A TRIBUTARIOS)	1,000
1205	Recursos del balance	1,000
1206	Cancelación de reservas	1,000
1207	Superávit Fiscal	1,000
1208	Recursos que financian reservas presupuestales excepcionales (Ley 819/2003)	1,000



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE CUMBITARA**

CONCEJO MUNICIPAL

NIT. 900214176-1

1209	Rendimientos por operaciones financieras	1,000
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>6,375,912,000</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Fíjese el compute de Gastos del Municipio de Cumbitara para la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (1°) de Enero y hasta el 31 de diciembre de 2011 en la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS (\$ 6,375,912,000)** de acuerdo al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>APROPIADO</b>
<b>2</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>6,375,912,000</b>
<b>21</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>903,793,000</b>
2101	SECCION No. 1 CONCEJO MUNICIPAL	116,893,000
210101	Gastos de Funcionamiento	116,893,000
2102	SECCION No. 2 PERSONERIA MUNICIPAL	77,250,000
210201	Gastos de Funcionamiento	77,250,000
2103	SECCION 03 ALCALDIA NIVEL CENTRAL	709,650,000
210301	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	709,650,000
<b>22</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>2,000</b>
2201	Capital	1,000
2202	Intereses	1,000
<b>23</b>	<b>INVERSION SOCIAL</b>	<b>5,472,117,000</b>



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE CUMBITARA**

CONCEJO MUNICIPAL

NIT. 900214176-1

<b>2301</b>	<b>INVERSION FORZOSA</b>	<b>4,976,501,000</b>
<b>230101</b>	<b>SGP PROGRAMA EDUCACION</b>	<b>288,500,000</b>
23010101	Subprograma Calidad Educativa	251,000,000
23010102	Subprograma Matriculas Educativas	37,500,000
<b>230102</b>	<b>PROGRAMA FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>2,348,000,000</b>
23010201	Subprograma Régimen Subsidiado SGP	1,302,000,000
23010202	Subprograma Salud Pública	90,000,000
23010203	Subprograma FOSYGA	900,000,000
23010204	Subprograma ETESA	15,000,000
23010205	Subprograma Cofinanciación Régimen con Recursos Propios	40,000,000
23010206	Subprograma Otros gastos en salud	1,000,000
<b>230103</b>	<b>PROGRAMA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO</b>	<b>730,000,000</b>
23010301	Subprograma Plan Departamental de agua PDA	180,000,000
23010302	Subprograma Subsidios Ley 142 de 1994	120,000,000
23010303	Subprograma Otras inversiones propias del Sector	430,000,000
<b>230104</b>	<b>PROGRAMA DEPORTE</b>	<b>90,000,000</b>
23010401	Subprograma Recreación y Deporte	90,000,000
<b>230105</b>	<b>PROGRAMA CULTURA</b>	<b>70,000,000</b>
23010501	Subprograma de identidad cultural	70,000,000



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE CUMBITARA**

CONCEJO MUNICIPAL

NIT. 900214176-1

<b>230106</b>	<b>PROGRAMA LIBRE INVERSION</b>	<b>1,300,000,000</b>
23010601	SUBPROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS	90,000,000
23010602	SUBPROGRAMA VIVIENDA	120,000,000
23010603	SUBPROGRAMA AGROPECUARIO	130,000,000
23010604	SUBPROGRAMA TRANSPORTE	270,000,000
23010605	SUBPROGRAMA AMBIENTAL	25,000,000
23010606	SUBPROGRAMA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	46,000,000
23010607	SUBPROGRAMA PROMOCION DEL DESARROLLO	15,000,000
23010608	SUBPROGRAMA ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	40,000,000
23010609	Subprograma Población desplazada PIU	30,000,000
23010610	SUBPROGRAMA EQUIPAMIENTO	70,000,000
23010611	SUBPROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO	55,000,000
23010612	SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	163,000,000
23010613	PROGRAMA JUSTICIA	60,000,000
23010614	SUBPROGRAMA EDUCATIVO	50,000,000
23010615	SUBPROGRAMA SALUD	136,000,000
<b>230107</b>	<b>FONPET</b>	<b>80,000,000</b>
<b>230108</b>	<b>PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR</b>	<b>70,000,000</b>
23010801	Subprograma Alimentación Escolar SGP	70,000,000



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE CUMBITARA**

CONCEJO MUNICIPAL

NIT. 900214176-1

<b>230109</b>	<b>PROGRAMA ATENCION INTEGRAL</b>	<b>1,000</b>
23010901	Subprograma Atención en Educación y primera infancia	1,000
<b>2302</b>	<b>PROGRAMA DESTINACION ESPECIFICA</b>	<b>33,000,000</b>
230201	Subprograma Centros de Vida	18,000,000
230202	Subprograma Impulso a la Cultura	15,000,000
<b>2303</b>	<b>PROGRAMA LIBRE DESTINACION Y RECURSOS PROPIOS</b>	<b>442,607,000</b>
230301	Subprograma otros sectores	442,607,000
<b>2304</b>	<b>PROGRAMA OTRAS FUENTES DE INVERSION</b>	<b>20,009,000</b>
230401	subprograma SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	20,000,000
230402	Subprogramas de Cofinanciacion Nacional	1,000
230403	Subprograma FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACION PETROLERA	1,000
230404	Subprograma RECURSOS DEL BALANCE	1,000
230405	Subprograma RECURSOS DE RESERVAS	1,000
230406	Subprograma RECURSOS DE CREDITO	1,000
230407	Subprograma RECURSOS DE CANCELACION DE RESERVAS	1,000
230408	Subprograma DE SUPERAVIT FISCAL	1,000
230409	Subprograma DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1,000
230410	Subprograma RECUPERACION DE CARTERA	1,000



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE CUMBITARA**

CONCEJO MUNICIPAL

NIT. 900214176-1

	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>6,375,912,000</b>
--	------------------------------------	----------------------

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO TERCERO.-** Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de la ley 38 de 1989, ley 179 de 1994 y 225 de 1995, Orgánicas del Presupuesto General de la Nación y deben aplicarse en armonía con éstas.

**ARTICULO CUARTO.-** Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio y para los recursos del Municipio asignados a las Empresas, Fondos y demás entidades del orden Municipal.

**ARTICULO QUINTO.-** El Presupuesto Rentas y Recursos de Capital esta compuesta por:

### PRESUPUESTO RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

#### INGRESOS CORRIENTES

Son los recursos que percibe el Municipio en desarrollo de lo establecido en disposiciones legales, por concepto de aplicación de impuestos, multas y contribuciones. Los ingresos corrientes se clasifican en Ingresos Tributarios y No Tributarios.

Los primeros se clasifican en Impuestos Directos e Indirectos. Los segundos, incluyen las tasas, multas, contribuciones, participaciones y otros ingresos no tributarios.

#### INGRESOS TRIBUTARIOS

Los Ingresos Tributarios están conformados por pagos obligatorios al gobierno Municipal, sin contraprestación, fijados en norma, provenientes de Impuestos Directos o Indirectos.

#### IMPUESTOS DIRECTOS

Comprenden los tributos creados por norma legal y que recae sobre la renta o la riqueza de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de éstas. Se denominan directos porque dependen de la renta de cada persona.

#### IMPUESTOS INDIRECTOS

Son los tributos que recaen sobre la producción, extracción, venta, transferencia, arrendamiento y aprovechamiento de bienes y prestación de servicios así como sobre importaciones y



---

exportaciones; y los impuestos específicos al consumo y a los servicios y los que en general gravan una actividad y no conculcan la capacidad de pago del contribuyente.

### **INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

Los Ingresos No Tributarios incluyen los ingresos del Gobierno que aunque son obligatorios dependen de las decisiones o actuaciones de los contribuyentes o provienen de la prestación de servicios del Estado.

Este rubro incluye los ingresos originados por las tasas que son obligatorias pero que por su pago se recibe una contra prestación específica y cuyas tarifas se encuentran reguladas por el Gobierno Nacional.

Las provenientes de pagos efectuados por concepto de sanciones pecuniarias impuestas por el Municipio a personas naturales o jurídicas que incumplen algún mandato legal y aquellos otros que constituyendo unos ingresos corrientes, no puedan clasificarse en los Items anteriores.

### **INGRESOS DE CAPITAL**

Los recursos de capital son ingresos extraordinarios que percibe el Municipio.

Dentro de estos se encuentran los siguientes:

- Los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo a los cupos autorizados por el concejo municipal,
- Los recursos del balance,
- Los rendimientos financieros,
- Cofinanciaciones
- Recuperación de cartera
- Cancelación de reservas
- Superávit Fiscal

### **RECURSOS DEL CREDITO**

Son los ingresos provenientes de empréstitos con vencimiento mayor a un año concedido directamente al Municipio. De acuerdo con su fuente se clasifican en internos y externos.

### **RECURSOS DEL CREDITO INTERNO**

Son aquellos recursos de crédito provenientes de entidades financieras u organismos nacionales.



## **RECURSOS DEL BALANCE**

Son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, resultantes de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos de libre disponibilidad, incluyendo los no presupuestados y las disponibilidades iniciales en efectivo, frente a la suma de los pagos efectuados durante la vigencia con cargo a las apropiaciones vigentes, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre. Este resultado debe ir incorporado al presupuesto como un servicio de deuda en el evento de que los ingresos sean inferiores a los gastos; si por el contrario la ejecución de los ingresos es superior a la de los gastos, esta diferencia se puede incluir en el presupuesto de ingresos.

Es pertinente aclarar que la mencionada disponibilidad inicial en efectivo corresponde a recursos de libre utilización no afectados con la reserva, corresponde a los recursos de libre utilización no afectados con la reserva, las cuentas por pagar ni los acreedores varios. Por esta razón es importante advertir que el superávit fiscal está contemplado en la disponibilidad inicial, de tal forma que cuando se incorpora al presupuesto, no puede entenderse como una ejecución del presupuesto de ingresos.

Deben excluirse de todo análisis los recursos provenientes de las operaciones de crédito, de los fondos Especiales y las Rentas Parafiscales por tratarse de déficit financiados en el caso de los primeros, y por ser rentas de destinación Específica en el caso de los demás.

El anterior concepto es el superávit o déficit fiscal al cual hace referencia el Artículo 31 de Decreto Nacional 111 de 1996.

## **RENDIMIENTO DE OPERACIONES FINANCIERAS**

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores y se clasifican en intereses y corrección monetaria.

## **RENTAS E INGRESOS OCASIONALES**

Cuando estos recursos tengan estas características deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos del agregado de recursos de capital.

## **CONTRIBUCIONES PARAFISCALES**



---

Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectaban a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector.

El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la Ley que los crea y se destinarán solo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

### **FONDOS ESPECIALES**

Constituyen Fondos Especiales en el orden Municipal, los ingresos creados y definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador.

### **PRESUPUESTO DE GASTOS**

El presupuesto de gastos se clasifica en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión. Cada uno de estos componentes se clasifica en diferentes secciones presupuestales.

Dentro de cada órgano existen unidades ejecutoras cuyo presupuesto de gastos de funcionamiento se clasifican en apropiaciones para gastos de personal, gastos generales, transferencias corrientes y transferencias de capital.

### **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y en la Ley.

#### **Gastos de Personal**

Son los gastos en que incurre el municipio para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales. Estos se clasifican en los siguientes gastos:

#### **Servicios Personales Asociados a la Nómina**

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal. Incluye el pago de horas extras, indemnización de vacaciones y demás factores salariales que reconozca el municipio.



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE CUMBITARA**

CONCEJO MUNICIPAL

NIT. 900214176-1

---

### **Servicios Personales Indirectos**

Corresponde a los gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con el personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

Dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar. Se clasifican en este concepto rubros como: Jornales, personal supernumerario, honorarios, honorarios de arbitramento, remuneración servicios técnicos y horas cátedra. Incluye la remuneración de los aprendices del SENA, cuando la empresa no posea de este cargo en la planta de personal.

### **Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado.**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el municipio como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como: Cajas de Compensación, Fondos Privados de Pensiones y cesantías, contribuciones para salud y pensiones, actividades de alto riesgo, riesgos profesionales, etc.

### **Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Público.**

Comprende las contribuciones legales que debe hacer el municipio, como empleador, que tiene como base la nómina de personal de planta, destinadas a entidades del sector público tales como: El SENA, la ESAP, ICBF, Fondo Nacional de Ahorro, CAPRECOM, contribuciones para salud y pensiones, actividades de alto riesgo y riesgos profesionales, etc.

### **GASTOS GENERALES**

Comprende los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el municipio cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Los gastos generales se clasifican en:

#### **Adquisición de Bienes**

Comprende el gasto relacionado con la compra de bienes muebles tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, destinados a apoyar logísticamente el desarrollo de las funciones del



---

municipio. Se excluye la adquisición de materias primas, de bienes destinados a la comercialización y/o producción.

### **Adquisición de Servicios**

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del municipio y que permiten mantener y proteger los bienes que son de propiedad o están a su cargo.

Incluye entre otros el pago de servicios públicos, comisiones bancarias y por ventas, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, honorarios, seguros, gastos electorales, pago de peajes, tasas y otros.

Impuestos y Multas

### **Transferencia Municipal**

Comprende los recursos que se transfieren a las Entidades Públicas, con fundamento en mandato legal, sin contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el municipio asume directamente la atención de la misma.

Las transferencias se clasifican en las siguientes subcuentas:

- **Transferencias al sector público**

Corresponden a las apropiaciones que se destinan con fundamento en mandato legal, a entidades públicas, para que desarrollen un fin específico. Las Transferencias se clasifican de la siguiente manera:

#### **Transferencias Municipales**

Corresponde a las transferencias que el Municipio por mandato legal le corresponde transferir.

#### **Transferencias de pensiones y jubilaciones**

Son los pagos por concepto de nómina de pensionados y jubilados que el municipio hace directamente, en los términos señalados en normas legales y vigentes.

#### **Transferencias de Cesantías**



---

Son los pagos por concepto de cesantías que el municipio hace directamente a personas naturales o transfiere a personas jurídicas, conforme al régimen especial que le señale la ley.

### **Otras Transferencias**

Son los recursos que transfiere el municipio a personas naturales o jurídicas, con fundamento en un mandato legal, sin contraprestación en bienes y servicios. Se clasifican de la siguiente manera:

#### **Transferencias por Sentencias y Conciliaciones**

Son los pagos que debe hacer el municipio o la empresa correspondiente, como efectos del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

### **SERVICIO DE LA DEUDA**

#### **Amortización Deuda Pública**

**Intereses, Comisiones y Otros Gastos de Deuda Pública** Constituye el monto total de pago efectuados durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, de empréstitos contratados con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos Colombianos .

### **C. INVERSION**

Son Aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a las de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

Las característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

### **DEFICIT FISCAL**

Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepare el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal, el Gobierno Municipal incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo.



Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE CUMBITARA**

CONCEJO MUNICIPAL

NIT. 900214176-1

---

Si los gastos excedieren el cómputo de las rentas y recursos de capital, el Gobierno Municipal no solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y, en cuanto fuere necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en normas anteriores.

**ARTICULO SEXTO.-** El anexo No. 1 relacionado con Indicadores de Gestión Presupuestal y de Resultados de los objetivos, Planes y Programas, forman parte integral del acuerdo en referencia

**ARTICULO SEPTIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero de enero de l año dos mil once (2011).

**SANCIONASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**Dado** en el Despacho del Honorable Concejo Municipal de Cumbitara Nariño, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010).

HERNAN SANTANDER BENAVIDES.

Presidente Mesa Directiva

CLARA MADROÑERO R.

Secretaria.